

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes. 2'00 pesetas
Por tres meses. 5'50
Por seis meses. 10'50
Por un año. 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes. 2'50 pesetas
Por tres meses. 7'00
Por seis meses. 12'50
Por un año. 24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta-también por palabra...

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones de comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

La Ley obligará en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, a todos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación...

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, si biendo hacerlo las de fuera de la Capital por medio de Buro de Correos, Giro Postal o Letra de Cambio al portador.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 de mayo)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

278

GOBIERNO CIVIL

AGUAS

El excelentísimo señor Gobernador, con fecha 21 del actual ha dictado la resolución que sigue:

Visto el expediente instruido a instancia de don José Ignacio Montobbio en solicitud de autorización para establecer tres derivaciones en la línea general de la Central San José por la línea de las Bodegas Cooperativas, en Haro, a un transformador y motor para elevación de aguas y a la de don Fermín Díaz, y a un transformador y motor para elevación de aguas para abastecimiento de la Ciudad de Haro.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña.

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo al Reglamento de 27 marzo de 1919.

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna en contra de lo solicitado.

Resultando que han informado en sentido favorable la Jefatura de Obras públicas; la Verificación oficial de Contadores eléctricos; la Comisión provincial y la Abogacía del Estado.

Considerando que las líneas a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares y beneficia los intereses de la Ciudad de Haro.

Este Gobierno civil en uso de las facultades que le confiere el párrafo segundo del artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919, ha tenido a bien otorgar la autorización solicitada con las condiciones siguientes:

1.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso a las disposiciones del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919 y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de notificación de la concesión con sujeción estricta al proyecto presentado por el peticionario bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión y cuyo cumplimiento se hará constar en acta que se levantará al reconocer las obras una vez terminadas, acta que ha de aprobar este Gobierno civil antes de dar principio al funcionamiento de las líneas.

2.ª La instalación queda sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas y se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras públicas fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado este Gobierno civil para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

3.ª No podrá darse principio a las obras sin que el concesionario presente previamente en este Gobierno civil el resguardo de la fianza definitiva que represente el tres por ciento del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

La fianza que deberá estar impuesta a disposición de este Gobierno civil se mandará devolver al concesionario a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquella el correspondiente certificado de la Alcaldía donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito (documento que deberá entregar el interesado y certificación del Ingeniero en lo referente a las obras en terrenos de dominio público a menos que se haga constar en acta que ni en unas ni en otras se ha causado perjuicio.

4.ª Los trabajos necesarios para ejecutar esta instalación deberán comenzar en el plazo de quince días y terminar en el de un año a partir de la fecha en que la concesión sea otorgada.

5.ª Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta del concesionario.

6.ª Se declara la utilidad pública de las obras a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica con arreglo a lo que prescribe la Ley de 23 de marzo de 1900.

7.ª Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzguen oportunas, podrá la instalación abrirse definitivamente al servicio si así lo acuerda la Superioridad en vista del acta correspondiente que habrá de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904 para concesión de instalaciones eléctricas.

8.ª Cualquier modificación que en la instalación se establezca exigirá la formación de nuevo expediente como si se tratara de nueva concesión.

9.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo; accidentes del mismo; retiro obrero y protección a la Industria Nacional.

10. Esta concesión será previamente reintegrada con póliza de 120 pesetas, según previene la vigente Ley del Timbre.

11. La falta de cumplimiento

a las cláusulas de la concesión en cualquiera de sus partes, implicará la caducidad de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1918.

Logroño, 23 de mayo de 1928. El jefe de la Sección de Fomento, Desiderio Pagola

Administración de Justicia

1309

HARO

Don Ricardo Sánchez Blanco, Jefe de Instrucción de este Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidades correspondiente al sumario número 44 de 1927 sobre disparo de arma de fuego y tenencia de armas contra Segundo Araico Barrasa se ha acordado sacar a pública subasta la finca embargada a dicho procesado para garantizar las responsabilidades pecuniarias de la causa, para cuyo acto se señala el día diez y nueve de Julio próximo a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes condiciones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el total de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

3.ª No se ha presentado título alguno de propiedad de la misma el que podrá ser reemplazado por el rematante en la forma que determina la Ley.

FINCA QUE SE SUBASTA

Una casa en el pueblo de Briónes en la Calle de la Perla señalada con el número 41 con una superficie de sesenta metros cuadrados siendo sus linderos derecha entrando edificio de Protasio Rodríguez, izquierda María Loza y espalda patio de ídem. Tasada en mil quinientas pesetas.

Dado en Haro a veintiseis de Mayo de mil novecientos veintiocho.

Ricardo Sánchez. Lodo. Evaristo Cejador Mateo.

Administración de Rentas Públicas

Comisión de evaluación

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1929 y con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones efectuadas queda expuesto dicho documento en la Secretaría de la Comisión de Evaluación por espacio de 15 días, dentro de los cuales pueden presentarse por los interesados o sus legales apoderados las reclamaciones que considere oportunas.

Logroño, a 30 de mayo de 1928.

El Presidente,
Nicanor Herrero

ADMINISTRACION MUNICIPAL

HARO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente, en el pasado mes de Enero.

(Conclusión)

Sesión del 17 de enero

Al turno correspondiente, instancia de Alejandro Gómez, solicitando socorro de lactancia para su hija Sagrario.

A la Comisión de parcelas, otra de Alejandro Gómez, solicitando una parcela.

A la de Régimen interior, otra del celador nocturno Evaristo del Val, solicitando se le releve en dicho cargo y pase a vigilante de consumos a causa de enfermedad cerebral que padece.

A la de Hacienda la liquidación de honorarios del procurador señor Muro con motivo del recurso contencioso administrativo con la Azucarera.

Manifiestan los señores concurrentes, quedar enterados de un oficio del señor Gobernador civil admitiendo la dimisión del concejal señor Gómez Cruzado.

Se acuerda se libren 39 pesetas para pagar a los obreros que trabajaron en la extinción del incendio de la casa de Carrasco, según relación y oficio del maestro aparejador.

Se acuerda adherirse a protesta hecha por la Cámara agrícola de Logroño contra impuestos prohibitivos que gravan los vinos en las Vascongadas.

Se acuerda adquirir la obra titulada «España bajo el reinado de Alfonso XIII».

Se acuerda adherirse al «Fomento del turismo» que interesa

en circular el señor Conde de Güel.

A informe de la comisión de Hacienda se remite póliza de seguro de los matarifes municipales hecha con La Vasco Navarra.

Por la presidencia se da cuenta de haber nombrado interinamente jefe de arbitrios, al vecino don Juan Lapresa Ribafrecha el cual ha tomado posesión de dicho cargo a las diez del día de hoy y ocupará dicho cargo mientras duren las circunstancias porque atraviesa este asunto manifestando los señores concurrentes su conformidad.

Se acuerda hacer un doble tendido de tubería para la traída de aguas en la calle de la Vega, con el fin de no entorpecer el tránsito con líneas transversales.

Sesión del 24 enero

A informe de la Comisión de parcelas pasa instancia de Matías Tolín, solicitando una de las que posee este Ayuntamiento, con el fin de poder atender las necesidades de su familia.

Al turno correspondiente, pasa instancia de Valentín López, solicitando socorro de lactancia para su hijo Paulino.

Se autoriza a don Cesáreo Alaiza, para arreglar la fachada de su casa sita en calle de Prim, número uno.

Se concede permiso a don Desiderio Pérez, para hacer una acometida a la alcantarilla general, desde su casa Marqués de Francos, 51.

Se acuerda expropiar una parcela, resto de la antigua casa de don Desiderio Pérez, sita en Marqués de Francos, 51, cuya tasación es de 540 pesetas.

Se acuerda habilitar un crédito dentro del presupuesto ordinario, para pagar la cuenta del procurador señor Muro.

Se acuerda pagar de imprevistos, la primera anualidad de la póliza de seguro de los matarifes municipales.

Se aprueban las bases propuestas por la Comisión de aguas, para el suministro de aguas a domicilio, y que se imprima un millar de ejemplares.

Pasa a informe de las Comisiones de festejos y parcelas, circular del B. O. sobre celebración de la «Fiesta del Arbol».

Se concede alta de vecindad a Esteban García Ortega y a su familia.

Se aprueba la sexta liquidación de obras en la traída de aguas, que asciende a 71.103'22 pesetas.

Se acordó aprobar y remitir para publicar en el B. O. extractos de acuerdos del mes de diciembre.

A informe de la Comisión de Hacienda, se remite R. D. de 17 del corriente sobre percepción del arbitrio de carnes en vivo.

Se concede prórroga de la li-

ciencia que disfrutaba, al señor alcalde presidente.

Se acuerda ceder el salón de ensayos de la banda municipal a varias señoritas de la localidad, para interpretar una función teatral.

Sesión de 31 de enero

Se concede socorro de viaje a Logroño a Mariano Alvarez y José Gandarias, para ingresar en el hospital provincial.

Se autoriza el ingreso como educando en la banda municipal a José Campo.

Se autoriza a doña Leonor Bengoa, para realizar obras en las casas 30 y 32 del Arrabal.

A informe de la comisión de parcelas, varias instancias solicitando usufructos.

Se dan por enterados y conformes, al oír la lectura de carta de «La Unión de Municipios españoles», en la que manifiesta servirán al Ayuntamiento en lo que se le encomendó, referente al recurso interpuesto por el Fiscal de Logroño, contra el fallo del Tribunal contencioso administrativo favorable a este Ayuntamiento.

A informe de las comisiones de Hacienda y Parcelas, se remite carta de don José Ignacio Montobbio, solicitando se le rebaje la cuota fijada por plantación de chopos en término de Atamauri.

Pasa a informe de la comisión de consumos, Real orden número 65 del Ministerio de Hacienda, inserta en «Gaceta» de 29 actual, sobre prórroga del Real decreto de 17 de igual mes, que modifica el apartado C, del artículo 457 del Estatuto municipal.

Se concede al personal de la administración de arbitrios un voto de gracias, por la buena recaudación obtenida en el mes actual de enero.

Se acuerda emplear en obras municipales, algunos obreros que carecen de trabajo en la localidad. Haro 10 de febrero de 1928.

B.º V.º

El Alcalde,
Alberto Roig

El Secretario,
Lorenzo Delgado.

DILIGENCIA.—El extracto que antecede, fue aprobado por la comisión permanente, en sesión ordinaria del día de ayer.

Haro 15 de febrero de 1928.

V.º B.º

El Alcalde,
Alberto Roig

El Secretario,
Lorenzo Delgado.

1152

HARO

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión permanente de las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1928 para su publicación en el «Boletín Oficial».

Sesión del día 3 de abril

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta del resultado negativo de la subasta para la compra de helechos y en su vista se acuerda facultar a la Presidencia para que por el procedimiento de administración adquiere los necesarios para el servicio del Matadero.

Se aprueban los extractos de las sesiones correspondientes a los meses de Febrero y Marzo.

Se acuerda formular por el técnico municipal, presupuesto para la construcción de la alcantarilla de la calle del Papagayo.

Se accede a lo solicitado por los vecinos don Teodoro Tejada y doña Raimunda Fresno para el cambio de propiedad de fosas en el Cementerio.

Se conceden socorros de lactancia a Esteban García y Segundo Gordo para sus respectivos hijos.

Se acuerda otorgar socorro de viaje a Ricarda Ijalba, esposa de Ladislao Bustamente, para ir a Madrid a ingresar en el hospital.

Se accede a lo solicitado por el señor Depositario Municipal, para hacer la conversión de los valores de la fianza que tiene constituida para garantizar su cargo importante veinte mil pesetas de Deuda Interior en amortizable.

Se acuerda conceder seis pagas de toca a la viuda del aguacil que fue don Agustín Falcón, por los relevantes servicios prestados en su cargo.

Se acuerda la adquisición de una báscula para pesar ganado en vivo sistema «Ariso» de Barcelona en mil novecientos ochenta pesetas.

Se autoriza a la Presidencia para que adopte las medidas necesarias a fin de restringir las ventas ambulantes, obligándose a los vendedores los efectúen en la Alhóndiga municipal en vez de en calles y en soportales.

Sesión del día 10

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda ajustar los actos oficiales al nuevo horario desde el catorce del actual.

Se acuerda otorgar el socorro de costumbre de dos pesetas quince céntimos a cada uno de los veinticuatro reclutas llamados a concentración.

Se concede usufruto de parcela en el turno correspondiente al vecino Luis Salas.

Se otorga socorro de viaje a Logroño para ingresar en el hospital al vecino José Gandarias.

Pasa a la Comisión de parcelas una instancia de don Manuel Samaniego en la que propone la compra a este Ayuntamiento de una parcela en el sitio denominado «El Herron».

Se concede permiso de obras al vecino Amador Moreno Sáez.

Se da cuenta y es aprobado el movimiento de fondos y acta de arqueo realizada en fin de Marzo anterior alcanzando una existencia en caja de seis mil quinientas veintiuna pesetas con siete céntimos (6521'07).

Se aprueba así mismo una relación

de jornales en trabajos por administración en el mes de Marzo importante mil trescientas catorce pesetas con ochenta y seis céntimos (1314'86).

Sesión del día 17 de abril

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se concede socorro de lactancia al vecino Bonifacio Sagredo, para su hija Lucía.

Se otorga socorro de viaje para ingresar en el Hospital de Logroño a Ernesto Vélez para su hija Dolores.

Pasa a informe de la Comisión de policía una instancia de la vecina Josefa Ruiz para que se le autorice a la limpieza y vigilancia de los retretes del paseo de la Vega, sin más remuneración que la voluntaria que quiera concederle el público que utilice el servicio.

Se autoriza a don Julián Apraiz para la ejecución de las obras de construcción de un Colegio-convento en la carretera de Anguciana, previos los trámites reglamentarios.

Se designa comisionado de quintas para las operaciones del juicio de exenciones ante la Junta de Clasificación y revisión de Logroño, al secretario de este Ayuntamiento y se le concede el socorro de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4'50) a cada uno de los dieciocho mozos que deben concurrir a dicho acto.

Se acuerda el cambio de la hora de celebración de las sesiones de las diecinueve y treinta a las veintiuna mientras dure la hora de verano.

Se acuerda por indicación del señor Cura párroco, y con motivo de celebrarse en la ciudad de Calahorra la Asamblea Eucarística Diocesana, concurren a dicho acto, la Alcaldía en unión de los señores concejales que lo deseen y sin coste alguno para este Municipio, los días cinco y seis del próximo mes de mayo.

(Continuará)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1276

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Habiéndose padecido por este Ministerio error en la copia del Real decreto-ley de 12 de mayo de 1928, inserto en la «Gaceta» del día 20 del mismo mes, se publica a continuación debidamente rectificado.

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, estableciendo la Organización Corporativa Nacional, respondió a la necesidad de estructurar la vida social del país de manera que los elementos mismos a quienes afectan sus problemas pudiesen resolver las diferencias que entre ellos se suscitaban y diesen apli-

cación a las leyes sociales de carácter general, adaptándolas, con respecto de su espíritu y de su letra, a las realidades de cada una de las industrias a que afectaban.

Ya entonces estaba en el ánimo del Gobierno ir ampliando ese régimen profesional a todas las ramas de la actividad humana; pero siendo necesario un estudio más detenido y profundo para atender a las modalidades que ellas presentaban, se difirió la consagración de ese deseo en aquel texto legal, ante la necesidad de hacerla preceder de un examen minucioso que produjese como resultado la adaptación de los principios sustentados en el texto legal anteriormente citado a cada una de aquéllas.

Precedió la organización corporativa de la industria a esas otras modalidades del trabajo humano y de la economía nacional, por la larga tradición que nuestro país poseía ya en la esfera legislativa y en la puramente especulativa de tales cuestiones, sucediéndola inmediatamente la que hacía referencia a los problemas de la vivienda, en los que se contaba con organizaciones sólidas en que apoyar la acción del Estado, y le sigue hoy la relativa a la agricultura, que ha sido precedida de estudios serenos y meditados, con objeto de poderla acoplar, sin grandes dilaciones en su realización que han servido de canon a todas estas disposiciones legales.

A pesar del poco tiempo transcurrido desde la implantación del régimen corporativo, las halagadoras esperanzas que prometía, en relación con la paz y la prosperidad nacionales, han sido superadas por la realidad, que muestra ya en plena marcha un sinnúmero de organismos paritarios, desarrollando funciones antes encomendadas al circunstancial encuentro de las partes interesadas, tras de períodos anormales, y que habrán de establecer en plazo breve los pactos de trabajo que, garantizados por el Estado, regularán la actividad de las distintas profesiones, solidarizando todos los intereses en el supremo y común interés de la Patria.

Todavía grandes zonas de la economía nacional han de recibir esta nueva organización, aun en los sectores industriales; pero la experiencia hasta hoy realizada, que alcanza ya las más fundamentales ramas de la producción, es bastante para llegar a la consecuencia de que, logrando estructurar todas las facetas de nuestra economía con la aplicación de estas instituciones corporativas a las realidades que presenta el agro español, habremos culminado el propósito de dar al país la organización eficiente que necesitaba para afirmar las bases jurídi-

cas en que ha de desenvolverse su vida social.

El presente proyecto de Real decreto-ley, aun procurando seguir fielmente los principios desarrollados en el de 26 de noviembre de 1926, contiene algunas diferencias, que si bien no son fundamentales, eran necesarias para ampliar a la vida rural las normas por él establecidas.

A este efecto, se dispone la constitución de tres grupos corporativos, siendo el primero el constituido por patronos rurales y jornaleros del campo para fijar las condiciones contractuales del trabajo y resolver las diferencias que entre ellos puedan surgir con ocasión de su cumplimiento; el segundo, el formado por los propietarios de la tierra y los usuarios de la misma por distintos títulos, con objeto de regular normalmente las relaciones entre ambos, y el tercero, el establecido por los productores de primeras materias agrícolas y los aprovechadores y transformadores de las mismas.

Dentro de ellos existen diversos órdenes de organización paritaria, fundados, en las dos primeras Corporaciones, sobre los Comités paritarios locales, cuyas decisiones no tienen fuerza alguna si no existe acuerdo, y los Comités paritarios provinciales, a los que pueden recurrir en alzada las partes, y que, caso de no haberse encontrado una fórmula de avenencia en los primeros, resuelven la cuestión promovida, sin perjuicio de las apelaciones posibles ante el Consejo de Corporaciones y el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

La tercera Corporación se constituye a base de Comisiones arbitrales mixtas de carácter vario, según aconsejen las circunstancias y la estructura especial de cada una de las industrias, a las que concurren los productores de las primeras materias en sus diversas modalidades y las respectivas empresas, culminando dichas organizaciones en una Corporación de carácter nacional, en la que todas las diversidades industriales agrícolas contarán con una ponderada representación.

Tiene ya el país formada experiencia de cuanto puede obtenerse de esta clase de instituciones, de que son primer ensayo, las Comisiones arbitrales mixtas entre productores de remolacha y Empresas azucareras, creadas en distintas comarcas del país desde el pasado otoño, con plausible éxito en general, de que es suficiente prueba la demanda de convertir su carácter circunstancial en permanente, que repetidas veces ha llegado a este Departamento.

También en el sistema electoral ha habido que introducir modifi-

caciones, teniendo en cuenta que se trataba de un orden de actividades en que el espíritu de asociación no es tan extenso ni tan intenso como en las de carácter industrial, y, por tanto, era preciso sumar todos los elementos asociados ponderables en la formación de los nuevos organismos corporativos, y aun tener en cuenta aquellos que están sin organizar y que constituyen un núcleo importantísimo.

En definitiva, tampoco el Real decreto-ley de 1926 establece un sistema de elección rígido e inflexible, puesto que, aparte del de carácter general que dicha disposición contiene, existe la posibilidad de acudir a otras formas de elección preceptuadas en la misma como factibles y que de hecho se aplican ya en las Comisiones mixtas del Comercio de Barcelona, bastando para ello la voluntad de los organismos paritarios.

(Continuará)

Anuncios

TOBIA 1319

Por Dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante con carácter interino la secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual que figura en presupuesto.

El plazo para solicitarlo es de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tobia 30 de Mayo de 1928.

El Alcalde, Martín Peña.

1318

CANALES DE LA SIERRA

Terminados y aprobados los apéndices al amillaramiento de las contribuciones, rústica, pecuaria y de edificios y solares de esta villa que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución para el año de 1929 quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que sean justas.

Canales de la Sierra a 31 de mayo de 1928.

El Alcalde, Manuel Hernáiz

1314

ALDEANUEBA DE EBRO

Terminado el repartimiento general de utilidades de esta villa para el año actual, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y tres días después, advirtiendo que pasado el mismo no serán admitidas como así tampoco las que no se presentan con los requisitos exigidos. Aldeanueva de Ebro a 30 Mayo 1928

El Alcalde, Antonio Vergara

Imp. Viuda de Villar. — Logroño.

1274
Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

DELEGACION DE FOMENTO

*Negociado de expropiaciones
Término de Aldeanueva de Ebro
Distrito municipal de ídem*

ANUNCIO

En el expediente de expropiación relativo a dicho término municipal se ha dictado la resolución siguiente:

«Examinada la relación nominal de propietarios de fincas que es necesario expropiar en el distrito municipal de Aldeanueva de Ebro con motivo de la ejecución de las obras del Canal Victoria Alfonso.

Resultando que la expresada relación está autorizada por el Ingeniero encargado de las obras; que en la misma se consigna una diligencia del Alcalde haciendo constar que se han efectuado las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de expropiación forzosa y 21 de su Reglamento y que examinada por el Ingeniero jefe de la 5.ª División expresa su conformidad.

Resultando que las obras que motivan este expediente figuran incluidas en los Planes generales de esta Confederación, aprobados por el Ministerio de Fomento.

Considerando que según dispone el artículo 42 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926, la Confederación está facultada, como delegada de la Administración pública, para la aplicación de los preceptos del Reglamento que desentuelve la ley de Expropiación forzosa y de las disposiciones legales reglamentarias que puedan dictarse en lo sucesivo.

Considerando que con sujeción al mismo artículo están declaradas de antemano la utilidad pública y la necesidad de la ocupación, en todas las obras incluidas en el Plan aprobado y las obras nuevas en cuanto lo sea su correspondiente proyecto.

Considerando que la relación de propietarios tiene el carácter de definitiva, en virtud de la diligencia consignada por el Alcalde, y que respecto a las personas con quienes hayan de cumplimentarse las diligencias relativas a la expropiación, no contiene casos que no estén previstos en la ley y Reglamento vigentes.

Vistas las facultades que a la Delegación de Fomento y Dirección técnica conceden los artículos 3.º apartado d) y 26, apartado e) del antes citado Reglamento, aprobado por Real decreto-ley de 3 de agosto de 1926, en relación con el artículo 23 del Real decreto de 5 de marzo del mismo año, y la Instrucción aprobada por Real decreto de

23 de marzo de 1928 relativa a la tramitación de expedientes de expropiación forzosa por las Confederaciones como delegadas de la Administración pública.

El Delegado de Fomento que suscribe tiene a bien acordar lo siguiente:

1.º Aprobar la mencionada relación de propietarios, así como las actuaciones relativas a su formación.

2.º Proceder al nombramiento del perito que ha de representar a esta Confederación, como entidad expropiante, en las operaciones de medición y justiprecio.

3.º Prevenir a los propietarios interesados para que en el término de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados individualmente, comparezcan ante el Alcalde, por sí o por apoderado en forma, para hacer la designación del perito que a su vez haya de representarles, según dispone el artículo 20 de la ley de Expropiación forzosa; debiendo advertirles que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas por el artículo 21 de la referida ley y el 32 de su Reglamento, y apercibiéndoles que de no reunir dichas condiciones o de no hacer la designación en el término señalado, se entenderá que se conforman con el perito designado por la Confederación como delegada de la Administración pública.

4.º Autorizar la práctica de los trámites subsiguientes al del nombramiento de peritos con arreglo a los preceptos contenidos en la ley y Reglamento de Expropiación forzosa, armonizados con las facultades delegadas en esta Confederación, por la Instrucción que anteriormente se cita.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 7.º y 26 de la misma, los que se consideren perjudicados por la presente resolución podrán recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, por conducto del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación administrativa, o de la publicación en el «Boletín Oficial» correspondiente, debiendo advertirse que los recursos fundados en no haberse seguido los trámites inherentes a la necesidad de la ocupación, quedarán sin efecto por estar decretada con carácter general en el Real decreto-ley de 23 de agosto de 1926.

Zaragoza, 7 de mayo de 1928.

El Delegado de Fomento,
M. Lorenzo Pardo. Rubricado.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en este periódico oficial según determinan las disposiciones citadas para general conocimiento de aquéllos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administra-

dor o representante debidamente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de inserción de este edicto o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el art. 39 del reglamento para ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 7 de mayo de 1928.

El Delegado de Fomento,
M. Lorenzo Pardo.

Relación que se cita

- 1 Herederos de Roque Bretón.
- 2 Herederos de Epifanio Bretón.
- 3 Herederos de Roque Bretón.
- 4 Herederos de Casimiro Calvo y José Sáenz.
- 5 Herederos de Epifanio Bretón.
- 6 José María Rubio.
- 7 Julián Doméco.
- 8 José María Rubio.
- 9 Sebastián Rubio.
- 10 Juan Pérez Alfaro.
- 11 Diego de Prado.
- 12 Herederos de Luisa Ruiz.
- 13 Toribio Rubio Ocón.
- 14 Rufino Rubio.
- 15 Gonzalo Moreno.
- 16 José María Arnedo.
- 17 Antonia Martínez Ruiz.
- 18 Herederos de Manuel Roldán Calvo.
- 19 Hdros. de Valentín Fernández.
- 20 Hdros. de Bernardino Falcón.
- 21 José María Gutiérrez Martínez.
- 22 Miguel Roldán de Bernardino.
- 23 Sebastián Rubio.
- 24 Tomasa Díez.
- 25 Herederos de Víctor Gutiérrez Ibáñez.
- 26 Policarpo Ruiz.
- 27 Juliana Roldán.
- 28 Bartolomé Martínez.
- 29 Antonino Gutiérrez.
- 30 Manuel López Oñate.
- 31 Leonisa García.
- 32 Herederos de Francisco Marín.
- 33 V.ª de José M.ª Ruiz Miranda.
- 34 José María Pastor.
- 35 José María Rubio.
- 36 Julián Doméco.
- 37 Fernando Marcilla.
- 38 Nicolás Gutiérrez.
- 39 José María Ruiz Ruiz.
- 40 Paulino Ocón.
- 41 Hilario Ibáñez, hoy Donato Gutiérrez.
- 42 Manuel Marrodán Vea.
- 43 Hdros. de Juan San Estanislao.
- 44 Ricardo Ibáñez.
- 45 Esteban Morales.
- 46 José María Rubio.
- 47 Santiago Pérez Miranda (Crescente).
- 48 Alejo Gutiérrez Jiménez.
- 49 Demetrio Pastor.
- 50 Toribio G. Ruiz de Joaquín.
- 51 Concepción Ocón Ocón.
- 52 Paulino Ocón.

- 53 Herederos de Domingo Rubio.
 - 54 José María Torquemada.
 - 55 Herederos de Ramón Pérez.
 - 56 Zoilo Rueda.
 - 57 Viuda de Valentín Fernández.
 - 58 Nemésio Ocón.
 - 59 Maximino Muñoz.
 - 60 Martina Olloqui.
 - 61 José María Rubio e Ignacio Lasheras.
 - 62 Casto Gutiérrez.
 - 63 Benito Gutiérrez Martínez.
 - 64 Clara Marín.
 - 65 Jacinto Giménez.
 - 66 Domingo Ruiz Falcón.
 - 67 Claudio Ruiz Eleuterio.
 - 68 Herederos de Bernardina Ruiz.
 - 69 Sebastián Rubio.
 - 70 Vicente Roldán.
 - 71 Diego del Prado.
 - 72 Víctor Falcón.
 - 73 Antolín Herreros y Nicolás Herreros.
 - 74 Francisco Gutiérrez Bretón.
 - 75 Faustino Falcón Moreno.
 - 76 Juan Jiménez Miranda.
 - 77 Tomasa Díez.
 - 78 Santiago Pérez Miranda (D.ª Diego).
 - 79 José María Arnedo.
 - 80 Isidro Gascán.
 - 81 Vicenta Roldán Alvarez.
 - 82 Deogracias Roldán Moreno.
 - 83 Benito Gutiérrez Jiménez.
 - 84 Lleco (Comunal).
 - 85 Tomasa Díez.
 - 86 Sebastián Rubio.
 - 87 Simón Pérez.
 - 88 Tomasa Díez.
 - 89 Juan Martínez Martínez.
 - 90 Pedro Martir Falcón y Gonzalo.
 - 91 Tomasa Díez.
 - 92 José González.
 - 93 Florencio Uriabia.
 - 94 Tomasa Díez.
 - 95 Emilio Jiménez.
 - 96 Gervasio Herce.
 - 97 Pedro Martir Falcón.
 - 98 José María Arnedo y Juan Martínez.
 - 99 José María Pastor.
 - 100 Bartolomé Miranda.
 - 101 Encarnación Pérez.
 - 102 Josefa Falcón.
 - 103 Primo Merino.
 - 104 Herederos de Juan Pérez.
 - 105 Hdros. de Francisco Borlita.
 - 106 Fernando Marcilla.
 - 107 José María Arnedo.
 - 108 Gonzalo Moreno.
 - 109 José María Arnedo.
 - 110 María Cruzat de Bucesta.
 - 111 Gregorio Falcón Pérez.
 - 112 José María Falcón Miranda y Concepción Ocón.
 - 113 Pedro Martínez Ruiz.
 - 114 Eustaquio Ruiz.
 - 115 José María Gutiérrez Martínez.
 - 116 Marcela Jiménez Martínez.
 - 117 José María Vergara.
 - 118 Toribio Martínez Fernández.
 - 119 Toribio Ocón.
 - 120 Juana Diego.
 - 121 Julián Pérez Lorente.
 - 122 José María Torquemada.
 - 123 Sebastián Rubio.
 - 124 Benito Gutiérrez Jiménez.
 - 125 José María Marín Herreros.
- Aldeanueva de Ebro a 24 de Enero de 1928.—El Alcalde, Antonio Vergara.—El Ingeniero Director, Primitivo M. Sagasia.—Hay un sello de la Alcaldía.

320
25
10